



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3907

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

VISTO: La Nota presentadas por ante Mesa de Entradas del Concejo Municipal por el Sr. Roberto Yacuzzi, Presidente de la Unión de Comerciantes e Industriales –UCI- del Departamento San Lorenzo, quien solicita autorización para el uso del espacio público, expediente 27005; y

CONSIDERANDO: Que según se desprende del expediente de referencia “UCI Dpto. San Lorenzo” con el fin de promover la colaboración y difusión del Centro Comercial a Cielo Abierto de la ciudad de San Lorenzo y en el marco de los convenios suscriptos con la autoridad Municipal, impulsa una nueva iniciativa de favorecimiento comercial para las próximas fiestas navideñas.

Que las políticas impulsadas entre lo público y privado, hasta el momento, han posibilitado la modernización en infraestructura, mobiliario e iluminación en la Avenida San Martín como así también la infinidad de acciones culturales y comerciales desarrolladas.

Que, en esta oportunidad, próximo a la época navideña, es una importante oportunidad para generar un flujo importante de clientes en los comercios locales, generando ventas en lo que ha sido un año complicado desde lo económico para la nación y principalmente regional.

Que solicita permiso de uso de las columnas de alumbrado sobre Avenida San Martín desde calle Moreno a calle Santiago del Estero, para la instalación de un sistema de parlantes públicos, con el fin de ambientar el paseo comercial con música acorde a las fechas navideñas, brindar información institucional pública y privada, como así también publicidad comercial.

Que la autorización se solicita desde el 8 de diciembre de 2019 al 5 de enero de 2020, de lunes a sábados en el horario de 10.30 a 12.15 y de 18.30 a 20 hs. Asumiendo la Unión de Comerciante e Industriales del Departamento San Lorenzo, costos y responsabilidades vinculadas a la autorización requerida.

Que es facultad de este Cuerpo otorgar la presente en el marco de lo establecido por la Ley N° 2756 Orgánica de Municipalidades.-

POR TANTO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA
LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3907.-**



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3907

Artículo 1°.- Autorízase a la Unión de Comerciantes e Industriales del Departamento San Lorenzo –UCI- con domicilio legal en Riccheri 751 1° E.P., de la ciudad de San Lorenzo, al uso del espacio aéreo de las columnas de alumbrado central de la Avenida San Martín, desde calle Moreno hasta calle Santiago del Estero, para la instalación de un sistema de parlantes públicos, con el fin de ambientar el paseo comercial con música acorde a las fechas navideñas, brindar información institucional pública y privada, como así también publicidad comercial. La presente será de aplicación desde el 8 de diciembre de 2019 al 5 de enero de 2020, de lunes a sábados en el horario de 10.30 a 12.15 y de 18.30 a 20 hs., en un todo de acuerdo con la ordenanza 681/77.-

Artículo 2°.- Establécese que la instalación, puesta en funcionamiento del sistema será por cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva de la Unión de Comerciantes e Industriales Dpto. San Lorenzo. La institución deberá abonar los derechos, tasas o contribuciones que establece la Ordenanza Impositiva, como así también deberá contar con seguro de responsabilidad civil hacia terceros, y cumplir con toda la normativa de derecho laboral con respecto al personal a su cargo.-

Artículo 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar a la Unión de Comerciantes e Industriales del Departamento San Lorenzo la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-) en concepto de canon por el uso del espacio descrito en el artículo 1°.-

Artículo 4°.- Para todas las cuestiones legales emergentes del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales con asiento en esta ciudad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, incluido el Federal.”

Artículo 5°.- Impútense los gastos que demande la aplicación de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes .-

Artículo 6°.- La Unión de Comerciantes e Industriales del Departamento San Lorenzo estará obligada a reparar los eventuales daños y perjuicios causados a instalaciones y/o bienes de la Municipalidad de San Lorenzo, como así también a terceros y/o bienes de terceros, que tengan como causa eficiente, inmediata las acciones y/o instalaciones de la permisionaria (Unión de Comerciantes e Industriales), sean aquellos generados por el mal estado de conservación de éstas, por el vicio propio de la cosa o hechos de terceros.-

Artículo 7°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

Sala de Sesiones, 19 de noviembre de 2019.-

alvarez/camusso/ros